Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 0233

Intereses moratorios causados desde el 21 de mayo de 2020 hasta el 28 de abril de 2022							
						Capital	$44.000.000
Meses	**Año**	**Tasa Efectiva Anual**	**Interés**	**Días del Mes**	**Fecha**	**Días de mora**	**Total Intereses**
ABR	2020	28,04%	2,0811%	30	30/04/2020	10	$305.228
MAY	2020	27,29%	2,0312%	31	31/05/2020	31	$923.519
JUN	2020	27,18%	2,0238%	30	30/06/2020	30	$890.472
JUL	2020	27,18%	2,0238%	31	31/07/2020	31	$920.154
AGO	2020	27,44%	2,0412%	31	31/08/2020	31	$928.066
SEP	2020	27,53%	2,0472%	30	30/09/2020	30	$900.768
OCT	2020	27,14%	2,0211%	31	31/10/2020	31	$918.927
NOV	2020	26,76%	1,9957%	30	30/11/2020	30	$878.108
DIC	2020	26,19%	1,9574%	31	31/12/2020	31	$889.965
ENE	2021	25,98%	1,9432%	31	31/01/2021	31	$883.508
FEB	2021	26,31%	1,9655%	28	28/02/2021	28	$807.165
MAR	2021	26,12%	1,9527%	31	31/03/2021	31	$887.820
ABR	2021	25,97%	1,9426%	30	30/04/2021	30	$854.732
MAY	2021	25,83%	1,9331%	31	31/05/2021	31	$878.929
JUN	2021	25,82%	1,9325%	30	30/06/2021	30	$850.279
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	31	$877.087
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	$879.849
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	$849.388
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	$872.478
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	$852.952
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	$889.964
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	$899.138
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	$838.519
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	$936.250
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	28	$869.340
						Total Intereses	$21.482.605

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00382-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPRENDIMIENTO Y GESTION COMERCIAL EMPRESARIAL –COOENPRENDE-
DEMANDADA : XENIA ESTEBANA LOZANO DURANGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022) Auto int No.0607

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la fecha hasta la que se presentó la liquidación del crédito no es específica, pues se señala *"hasta mayo de 2022",* sin embargo, fue allegada vía electrónica al email de este despacho en fecha 28 de abril de 2022 (folio 2 a 3, del documento 70 del expediente digital), por tanto este juzgado no tendrá en cuenta como fecha final la anotada en el escrito de liquidación, sino que la modificará por el día en que fue presentada, además la superfinanciera de Colombia fija las tasas de los intereses remuneratorios y moratorios el primer día de mes, así las cosas, para el día que allegó el escrito aun no podía conocerse el monto de dicha tasa para calcular los intereses moratorios del 1 al 31 del mes de mayo de 2022. Clarificado esto, se procede a revisar la liquidación de los intereses moratorios presentada, constatando que se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré número 0233

Capital	$	44.000.000,00
Intereses moratorios desde el 21 de mayo de 2020 hasta el 28 de abril de 2022	$	15.312.000,00
TOTAL	**$**	**59.312.000,00**

TOTAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS **($59.312.000,00)**.

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ea6f5b2411f9471d64ef56e5ec4c7d5592a4d4c7221953f10fc82c6119604f**
Documento generado en 24/05/2022 08:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica